



Rubén Cueto Vallverdú

Socio Director de Vallverdú Abogados



El Santander es condenado a indemnizar con 9000€ a unos vecinos por vulnerar su derecho al honor

El Banco Pastor no los retiró del CIRBE, ni el Banco Popular ni el Banco Santander durante una década

En los últimos años con la venta de paquetes de deuda por las entidades bancarias a fondos de inversión para tratar de sanear sus balances nos encontramos con **reclamaciones de cantidad de deudas ya saldadas**. Y es que aunque por extraño que parezca cada vez es más habitual encontrarnos con estos casos.

Recientemente la **Audiencia Provincial de Guipúzcoa** ha revocado una sentenciad del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Bergara entendiendo que Banco Santander ha atentado al derecho al honor de los demandantes por su mantenimiento en el fichero del CIRBE de forma indebida, **condenando al Banco Santander a indemnizar a los demandantes con 9.000 €** por daños y perjuicios.

Audiencia Provincial de Guipúzcoa (Foto: EFE)

La Sala entiende que:

“El Tribunal Supremo ya ha desarrollado jurisprudencia sobre la vulneración del derecho al honor por la inclusión de datos de carácter personal en el fichero CIRBE (así, entre otras, SSTS nº 312/2014, de 5 de junio, nº 114/2016, de 1 de marzo y nº 586/2017, de 2 de noviembre). Si bien el fichero de CIRBE no es propiamente un fichero de datos de carácter personal de los previstos en el apartado 2º del art.29 de

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |